que respecte al particular hagen

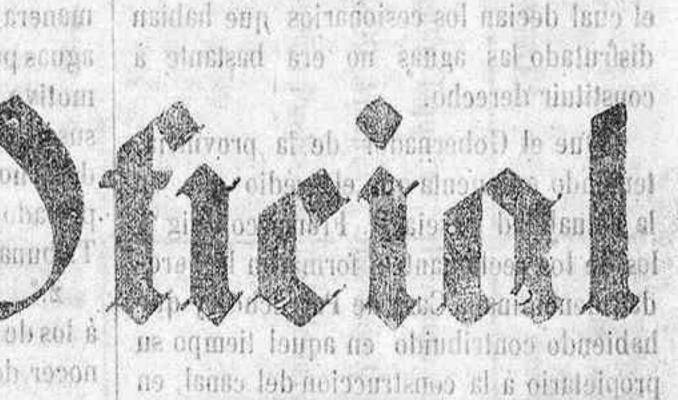
shadow more more all

vislary demissing results adorder on an

Hago suber: One en el escrito de







ciondo otorgada la escritar a de enfilensis

on Diciembre de 1888, el tiempe durante

tal concepto era también dueno de el y sense competencia; puesto que els acción de Hientelarcino, pudo tesmitir este de el particular de en en particular de en en particular de en en particular de en en particular de en particu

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se hande remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839).

offeral a los efectos que ba indican.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros. 2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno,

2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion é dependencia administrativa de donde proceda

e Abril de 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales 5.º Los anu del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, que procedan.

Contador y Tesorero de Bacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estadol y demás dependencias de la Administración económica provincial. 4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todes los Ministerios, Exemo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audien-cia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

Lo que se anuncia en este periodico

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y la Sala segunda de la Audiencia del territorio, de los cuales resulta:

Que en 8 de Abril de 1861 se adjudicó como mejor postor á D. Antonio Muro una dehesa procedente de los Propios del pueblo de Sos, sita en el término partido de Sasiello y aquel la cedió á D. Lúcio Acesta y D. Antonio García:

Que en el año siguiente D. Manuel Murillo y otros vecinos de Castiliscar Ilevaron á pastar sus ganados á ciertas heredades enclavadas en la dehesa de que se ha hecho mérito, las cuales, segun ellos afirmaban, eran de su propiedad; y los compradores, acudiendo por medio de un interdicto al Juzgado competente, consiguieron que se les sostuviese en la posesion de todo aquel terreno:

Que en su consecuencia los vecinos de Castiliscar recurrieron á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado solicitando que se excluyeran de la enajenacion los terrenos de su pertenencia; y en vista de los justificantes presentados por los recurrentes se declaró la nulidad de la venta en 9 de Diciembre de 1864:

Que no conformándose los compradores de Sasiello con este acuerdo, recurrieron á la expresada Direccion en solicitud de que se dejase sin efecto la providencia mencionada, comprometiendose á recono-

and de the May o ultime descurge un fuer-

cer el dominio de los propietarios, con tal que se les indemnizase de su valor y fuesen deslindados los terrenos; y en su consecuencia se declaró válida y subsistente la venta de que se trata con las condiciones propuestas:

de Socia, oficio industrial y designista de

Que en el Juzgado de Sos se presentó en 20 de Octubre de 1866 un interdicto de recobrar á nombre de D. Lúcio Acosta contra D. Antonio Bueno y otros vecinos de Castiliscar, por haber introducido sus ganados á pastar en la dehesa, que el demandante poseia en Sasiello:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia de los despojantes se acordó la restitucion en 9 de Noviembre de 1866:

Que remitidos los autos en apelacion á la Audiencia del territorio, el Gobernador de la provincia á instancia de los demandados la requirió de inhibicion, fundándose en los artículos 96 y 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, en la Real órden de 25 de Enero de 1849, en el número tercero del artículo 54 de la ley reformada de 25 de Setiembre de 1863, y en el 67 del reglamento para su ejecucion:

Que despues de la debida tramitacion, la Audiencia se declaró competente para entender en el negocio, en razon á que hallándose el comprador en quieta y pacífica posesion de la cosa enajenada, la decision de todas las cuestiones, que pudieran originarse, era de la competencia de los Tribunales ordinarios:

Que insistiendo en su requirimiento el Gobernador, de conformidad con el parecer del Consejo provincial, resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo octavo del art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 para la ejecucion de la ley de 1.º del mismo mes y año, que dispone que entenderá la Junta de Ventas en la resolucion de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Vista la Real orden de 25 de Enero

de 1849, segun la cual se declara contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales, y el Real en su caso (hoy de Estado), todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretacion de sus cláusulas, á la designacion de la cosa y declaracion de la persona á quien se vendió y á la ejecucion del contrato:

empresa del combinanto derivacion de

Visto el párrafo tercero del art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que atribuye al conocimiento y fallo de los Consejos provinciales, cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y ventas celebradas por la Administración provincial de Propiedades y Derechos del Estado, y actos posteriores que de aquellos se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto definitivamente en posesion de dichos bienes:

Considerando: TIME OBIOTEM

1.° Que D. Antonio Bueno y otros vecinos de Castiliscar, al reclamar la propiedad de sus fincas enclavadas en las debesas de Sasiello, las cuales segun afirman los compradores fueron incluidas en la enajenación, debieron acudir, como lo hicieron, a la Administración, por ser esta la única encargada de resolver estas cuestiones, segun dispone el parrafo octavo del art. 96 de la instrucción citada:

2.° Que aun adquiriendo el carácter de contenciosa la cuestion presente, siempre sería su decision de la exclusiva competencia de los Consejos provinciales, y del de Estado en su caso, al tenor de lo establecido en la Real órden de 25 de Enero de 1849 igualmente mencionada:

3.° Que los compradores de la dehesa de Sasiello no adquiriendo la quieta y pacífica posesion de la cosa enajenada en razon á que el deslinde, mandado practicar á instancia de aquellos, no tuvo efecto hasta el 26 de Junio de 1866, y el interdicto se presentó en Octubre del mismo año;

el Consejo de Estado en pleno,

se declaro incompetente para conocer; ne-

ro apelado obauto para ante la Audiencia

del terrirecto, la mala parcetta de la de bar

Vengo en decidir esta competencia á la favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Feliú de Llobregat, de los cuales resulta:

Que al referide Gobernador acudió la Junta directiva del canal de riego de la izquierda del Llobregat, titulado de la Infanta Doña Luisa Carlota de Borbon, manifestando, que en virtud de la queja presentada por varios terratenientes del Hospitalet, de que D. Francisco Puiz les privaba de las aguas con la tapia que construia para cerrar su heredad, habia prevenido la Junta à Puig se abstaviera de impedirles aquel disfrute; y despues los reclamantes, acudiendo al Juzgado de primera instancia de San Feliu, obtuvieron un auto restitutorio condenando á Puig á la demolicion de la lapia; pero que insistiendo este en su propósito, tenia presentada ante el mismo Juez demanda civil ordinaria contra Blas Cubells, uno de los reclamantes, para que se le declarara exento del derecho de servidumbre que ejercitaba Y como de esta manera se sometia à la jurisdiccion ordinaria la decision de cuestiones que por su indole correspondian á las Autoridades administrativas, concluia la Junta suplicando al Gobernador requiriera de inhibicion al Juzgado: otsog A all a chasusanch vel al ob

Que D. Francisco Puig ejercitó en sua demanda la acción negatoria de servidumbre, ayoyandose en que al ser desmembrados de la heredad del demandante los solares, que llevaban en enfitéusis Cubells y consortes, no constituyó el cedente ea favor de estos la servidumbre de acuedecto que reclamaban; y que aparecleade otorgada la escritura de enfitéusis en Diciembre de 1855, el tiempo durante el cual decian los cesionarios que habian disfrutado las aguas no era bastante á constituir derecho.

Que el Gobernador de la provincia, teniendo en cuenta que el prédio que en la actualidad poseia D. Francisco Puig y los de los reclamantes, formaron la heredad denominada Casa de Parrucho; y que habiendo contribuido en aquel tiempo su propietario à la construccion del canal, en tal concepto era tambien dueño de él, y pudo trasmitir este derecho à los reclamantes, estimó que la solucion de las diferencias suscitadas correspondia á la Junta directiva del canal, porque entendia en todo lo concerniente à la distribucion de las aguas entre sus propietarios; y despachó requerimiento de inhibicion al Juzgado, citando además el art 80, núm. 2.º de la ley de Ayuntamientos, Real decreto de 29 de Abril de 1860, Real orden de 22 de Noviembre de 1836 y ley de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el incidente, el Juez se declaró incompetente para conocer; pero apelado el auto para ante la Audiencia del territorio, la Sala tercera de la de Barcelona dictó sentencia revocandolo y mandando al Juez sostuviera su jurisdiccion, en razon á que la cuestion promovida era de interés privado, y que así lo habian reconocido las partes, acudiendo primero à la via del interdicto y despues al juicio civil ordinario: ...onem holl alab obseridar

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Vista la Real orden de 2 de Setiembre de 1817 aprobando el proyecto de varios propietarios de la ciudad de Barcelona y pueblos circunvecinos, relativo á proporcionar riego á sus tierras con las aguas de los molinos de Molins del Rey; tomadas del rio Llobregat:

Vista la Real cédula de 22 de Diciem. bre de 1824 y Real orden de 9 de Octubre de 1830, por las que el Rey mi augusto Padre, tuvo à bien autorizar la empresa del Canal de la Infanta Doña Luisa Carlota, y concederle ciertas gracias y mercedes con el fin de promover y facilitar la terminación de la obra; expresando que además de los riegos otorgaba á la empresa, mediante cierto canon, el aprovechamiento de todos los saltos de agua que habia producido y pudiera producir el canal:

Visto el núm. 8.º del art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que atribuye à los Consejos provinciales la decision y fallo de las cuestiones contenciosas, relativas al curso, navegacion y flote do los rios y canales, obras hechas en sus cances y primera distribucion de aguas para riegos y otros usos:

la Vistos los núms. 1. y 3. delart. 296 de la ley de aguas de 3 de Agosto último, segun los que compete à los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas, y al dominio y posesion de las privadas, v-á las servidumbres de aguas fundadas en títulos del derecho civi: Considerando:

1. Que autorizada en debida forma la empresa del canal para la derivacion de las aguas del rio Llobregat, las de esta manera ocupadas pierden el carácter de aguas públicas, y las cuestiones que con motivo de su arrovechamiento puedan suscitarse entre los participes al referido derecho, son por su naturaleza de interés privado, y están sujetas á la decision de los Tribunales ordinarios:

2.° Que aun cuando así no fuera, solo à los de esta jurisdiccion, corresponde conocer de la cuestion que dá causa á la presente competencia; puesto que las acciones sostenidas, primero en el interdicto y despues en el juicio pienario de servidumbre, tienen por objeto determinar los derechos constituidos por un particular en favor de otro particular, é interpretar los efectos de un contrato privado:

3. Que no se trata tampoco de la primera distribucion de aguas para riegos ú otros usos, sino de averiguar las servidumbres que preste ó deba prestar un prédio á sus colindantes;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez

SECCION SEGUNDA. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 41. Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de Juan N., natural de Vianilla, cuyas señas se expresaran; y en el caso de ser habido lo remitirán a mi disposicionsuc ses constantantes o robarques

Guadalajara 26 de Junio de 1867. El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

some a puent Señas. A demo cinos do Castiliscar, al reclamar la

Edad 19 años, pelo rúbio, cara redonda, un poco romo, mellado; va vestido con pantalon de pana de color, blusa azul à cuadros con trencillas encarnadas, albarcas ó alpargatas, sin cédula de vecindad. Es huérfano. Tab thas mono noim

lob oversus Núm. 42. usising in Vigilancia. un out

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indivíduos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicaran las más eficaces diligancias para la busca y detencion de la persona de Hilario Carnicero, cuyas señas se expresan à continuacion, el cual se ha fugado de la compañia de su familia del pueblo de Hiendelaencina, y en el caso de ser habido le remitirán á disposicion del Alcalde de dicha localidad.

Guadalajara 27 de Junio de 1867. consist the El Gobernador, the orthing he of the

Narciso Muñiz de Tejada.

Hilario Carnicero, de Izana, provincia de Soria, oficio industrial y destagista de minas, vecino de Hiendelaencina, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, viste pañuelo y sombrero calañés, camisa de retor, chaqueton de paño fino, chaleco y pantalon de pana, alpargatas y capote de monte.

Lleva consigo cédula de vecindad expedida en Hiendelaencina en 6 de Mayo de 1867 de la clase primera y con el número 124 de orden.

Num. 43. Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indivíduos de la Guardia civil de la misma y todos los dependien tes de mi Autoridad, practicaran las mas activas diligencias para la busca y captura del sugeto que à continuacion se expresara, el cual como pagador de obras públicas se ha fugado de Burgos, y habido que sea se remitira à mi disposicion con las seguridades debidas.

Guadalajara 28 de Junio de 1867. 91097910 , 89111El Gobernador, 111 96

Narciso Muñiz de Tejada.

cer el dominio de los grafietarios, con tal P. Joaquin Segura, casado, edad 50 años, estatura regular, mas bien corta, pelo entre cano, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara llena, color bueno ,es muy grueso en todas las proporciones del cuerpo y algo cargado de espaldas. on an anal ob endulate of the

te recobrar a nombre de Nine Agosta

Seccion de Fomento. - Negociado 4. canados à pastar espanontes, que el de-

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan remitido la certificacion de ingresos en la Depositaria de los fondos municipales, de los productos forestales del actual año, presentarán en los primeros quince dias del próximo mes de Julio en la Seccion de Fomento de este Gobierno, el referido documento y la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja sucursal de la provincia el 10 por 100 del importe de los referidos productos destinado á la mejora y repoblacion de los montes segun está prevenido en la órden de concesion de cada uno de los diferentes aprovechamientos autorizados en el año forestal corriente.

Guadalajana 26 de Junio de 1867. and is maximum Dl. Gobernador, Tobash

Narciso Muñiz de Tejada.

dilea posesion de la cose charanada, la Númeo 45 achot ob notatos

Seccion de Fomento. -- Negociado 2. -te Minas! Stanson Teal

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de Don Ramon Jaso, vecino de Hiendelaencina, presentado en tiempo en la Seccion de Fomento, oponiendose à la caducidad que de las minas El Centinela v El Alerta, se solicita por D. Benigno Francia y Banuelos, vecino de dicha villa, con fecha 25 del corriente, he acordado entre otras cosas que estos interesados puedan presentar en la referida oficina durante el término de dos meses las informaciones

NUMBERO 156. que respecto al particular hagan ante la Autoridad del orden judicial para en su vista y demás que resulte acordar en su dia lo que mejor proceda.

Guadalajara 26 de Junio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 46.

Seccion de Fomento. - Negociado 2. -Minas.

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de D. Ramon Jaso, vecino de Hiendelaecina, presentado en tiempo en la Seccion de Fomento, oponiéndose á la caducidad que de las minas Quince de Enero y Quince de Febrero se solicita por D. Francisco Sanch, vecino de dicha villa, con fecha 25 del actual he acordado entre otras cosas que estos interesados puedan presentar q en la referida oficina durante el término de dos meses. informaciones que reszol pecto al particular hagan ante la autoridad del orden judicial, para en su vista ey demás que resulte acordar en su dia lo que proceda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efecios que se indican.

Guadalajara 26 de Junio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por Real orden de 25 del actual ha tenido á bien S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) nombrarme para servir otro destino en la provincia tencia suscitada catro ol Gobernalia de Alicante

Corto ha sido el período que he si estado al frente de la Administracion de Hacienda pública de esta provipcia, pero suficiente para admirar la sensatez y cordura con que se han conducido los Ayuntamientos y con-b tribuyentes en general, propicios siempre à secundar todas mis disposicio nes, de los que me llevo un gratisimo recuerdo y a quienes dejo con verdadero sentimiento, ofreciéndome para cuanto a bien tengan disponer, ya co- id mo Jefe de Hacienda ó ya como paralla compradores sendiendo per medio daslupil

Continuen Vds. todos en la senda de obediencia que ya han trazado yos no duden encontrarán la recompensa en la Autoridad Superior y dignísimas que se encuentra al frente de la prosen vincialy de mis sucesores; recibiendo esta cariñosa despedida de su mas atento y seguro servidor, ale y no y seguro servidor,

Gerónimo Ballesta y Gris.

-charames circulares rolado on on Qui

Primera seccion. — Calamidades i i not Segun expediente promovido por el b Ayuntamiento de Aguilar de Anguitai el m dia 31 de Mayo último descargó un fuer-

te pedrisco sobre el término de dicho pueblo, ocasionando la pérdida de la mitad de la cosecha de cereales na sobsistent

En este estado, la Administracion lo hace notorio à las demas municipalidades à fin de que expongan cuanto se les ofrezca respecto del particular, toda vez que el perdon, caso de que llegue à acordarse, se habra de cubrir proporcionalmente con el ondo supletorio de las mismas.

Gua alajara 26 de Junio de 1867. Gerénimo Ballesta sutus sobigosa nato sup que celebraban la grave y reflexiva palabra

Los Alcaldes de los pueblos que corresponden al partido de Molina en esta provincia, prestaran cuantos auxilios sean menester o de su Autoridad reclamen D. Ignacio Ruiz y Ortiz, cesante de Gobernacion o la persona auxiliar en quien, este delegue su cometido como comisio nado de apremio y ejecucion con embargo y venta de bienes segun los casos que ocurran y tengan lugar por el ramo de Propiedades y Derechos del Estado, para todo lo cual he venido en autorizarle al proceder à su nombramiento en uso de las facultades que me están conferidas por Real orden de 18 de Mayo de 1854 yeari. 7. cap. 2. de la Real instruccion de 16 de Abril de 1856.

Guadalajara 26 de Junio de 1867.-El Administrador, Gerónimo Ballesta.

two otorgada per el Gebierno de S. M. à los

Providencias judiciales. cuores a la compania lberica: de riegos cu

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 02731 de Guadalajara.

D. Jeaquin Martin Carraraolino, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido. a aos con obsesion

Por el presente cito, llamo y emplazo, à Frutos Alonso Arribas, natural de Hoz de Abajo, provincia de Soria, hijo de Venancio y de Eduvijes, soltero, jornalero, de 23 años de edad, para que dentro del término de diez dias, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza para la práctica de ciertas diligencias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 6 anp osoni la

Dado en Guadalajara a 26 de Junio de 1867 Joaquin Martin Carramolino. - 1 P. S. M. Benilo Martin y Galan. Leaso la apa

os prusupuestos archenden respectivamento á D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido semonara 12

Por el presente hago saber: Que en los autos de concurso necesario à los bienes de Julian Chiloeches, vecino de Horche, he acordado convocar á Junta general de acreedores para el nombramiento de síndico, en reemplazo del que lo era D. Agus tin Perez, vecino de esta ciudad, mediante haberse interpuesto demanda de impugnacion al crédito del mismo, habiendo señalado para que tenga efecto dicha Junta el dia 15 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana en este Juzgado. Y para que llegue à noticia de los acreedores à dichos bienes, que no se hayan presentado se fija este edicto.

Dado en Guadalajara à 26 de Junio de 1867 .- Joaquin Martin Carramolino. --Por mandado de S. S. -- Patricio Fernan- D. Andrés Rodrigalvarez, Juez de paz y dez Herrera, G. C. C. Herrera dez Herrera Benta Sentar Sen

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de se Guadalajara y su partido! adalasten sh

Por el presente y en virtud de providencia del dia de aver en los autos ejecutivos à solicitud del Procurador D. Antonio March, a nombre de D. Camilo Garcia Estúñiga, vecino de esta ciudad, coutra Juan de Dios Martinez, que lo les de Chiloeches, para pago del principal y costas que este adeuda, se venden las fincas de su propiedad sitas en término de aquel pueblo, que con su fasacion son las siguientes: orostiepts lab socrav sono oval

Una tierra de una fanega, en la Vega de la Celada; linda por Saliente y Mediodía tierra del Mayorazgo de, la Beltrana, Poniente la senda del pa-oga y Norte el Duque Odel ossa loup Parque, en trescientos diez a sadal

Otra en el Costanar o camino de Madrid, de una fanega; linda por Saliente Saturnino Lasen, Mediodía caminonde Albolleque y olivos salodones Norte camino de Madrid, en butting drescientos reales. Oldanda sola 300

Otra de una fanega v nueve dinea o ne celemines en el Beajal; linda por Saliente el Conde de Montemar, Mediodia Mayorazgo de la Leltrana, Poniente Vin culo de D. Carlos Ruiz yul amorana Norte el camino del Pago, en deb sas ora enatrocientos reales anima. Lo ata 400 que

Otra llamada del Zorros en elsa y saborna Beajal, de una fanega y dos celemines; linda por Saliente, v Mediodia linderos de Candido Palero, Pontente Rufino Palero y Norte camino de Albolleque en seiscientos cua- enp edebou renta y cuatro realested our mono 644

Otra de dos fanegas en el Hoyo del Pardo; linda por Saliente Capellania de Carrillo, Mediodía camino de Valhondo, Poniente el Duque del Parque y Norte Mayorazgo de los Santos; en quinientos cin- en ob despett cuenta y seis reales. 356

Otra de cinco fanegas en el cambasa de as camino de arriba de Guadasi sh otusuna dajara, linda por Saliente sypta eb em Mediodia con Lorenzo San Bup Hisevb chez, Norte el mismo camino y Poniente José Sanchez, en novecientos sesenta y cuatro, in sour reales not there of your comeistics 1964;

Un olivar con 22 olivos huecos os romando Micuatro tallones enda Euch-mars II . 195 te de Gonzalo; linda por Salamage sou liente Vinculo de los Santos, Mediodia camino del Monte, Poniente olivos de la memo - 02010 ria de Santander y Norte besetecientos ocho reales 708

Sunndo el esplandido banquete recaba à mades comensales departian èn varios gru-

La subasta tendrá efecto el martes 23 de Julio inmediato, a las diez de su manana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo que se anuncia para conoci-s miento del publico. serobeberle soi gobol,

Dado en esta ciudad de Guadalajara á 27 de Junio dei 1867 : Joaquin Martin Carramolino! - Por mandado de Su Se noria. - Isidro Monteliu.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA invine a pane in grant the street as a sirver

como diffeil de describir.

que la comittya de inauguracion, y en el pa-

cemo tal Regente del Juzgado de pri-

mera instancia de esta ciudad y partido des Sigüenza hovery s.l. ousmitt augum

Hago saber: que en el dia 13 de Julio proximo de once a una del dia tendrá efecto simultaneamente en la Audiencia de este Juzgado y ante el Juez de paz de la villa de Jadraque, el remate en pública subasta de la casa posada que à continuacion se expresa, sita en aquella villa, que pertenece à Eustaquio Hernando y consortes, para con sus productos hacer pago de las fresponsabilidades pecuniarias qua debe satisfacer en los autos que sostuvieron con Martin Espoleo Cobeña y cuya finca se saca á pública subasta en 1900 escudos libres, ó sea sin deducion de carga o censo alguno.

Una casa posada sita en la villa de Jadraque, titulada de los Espoleos, en la Plazuela de las Posadas, señalada con el número 1; linda por la derecha con casa de Doña Saturnina Gutierrez y de Martin Espoleo Cobeña, por la izquierda con casa de la Capellanía de D. Cirilo Agustin, hoy de los Pastores, y por la espalda con de D. Manuel del Vado ye ssoupit et calle de las Huertas que baja à la Sole : dad; contiene las habitaciones siguientes: por piso bajo, portal, una cocina y dos cuadras. En el piso principal, un recibidor, una sala principal con dos alcobas, otra salita pequeña que da vuelta a las huertas con dos alcobas, un cuarto y despensa y una cámara y desvant

> Y se hace saber al público para que acuda el que quiera interesarse en la sua basta, en la que no se admitirán posturas que no cubran los 1900 escudos va indicados y se adjudicará al mojor postor.

Dado en Sigüenza à 22 de Junio de 1867.—Andrés Rodrigálvarez.—Por su mandado. Francisco Pastor.

is, festenceban of fundo del cuadro.

sucejales del mismo, del Gobernador, del Seccion de Komento .- Negociado 1. ob 101301 Personal .

Hallandose vacante dos plazas de peon capataz en las carreteras de esta provincia v en cumplimiento à lo que previene la orden circular de la Direccion general de Obras públicas, fecha 31 de Marzo último, he acordado publicarlas en el Boletin oficial, à fin de que los que aspiren a obtenerlas y reunan los requisitos que exije el Reglamento de 19 de Enero ultimo. presenten sus solicitudes en este Gobierno, en el término de quince dias, que principiaran à contarse desde la publicacion de este anuncion a orto non aplaned na la bisal

Guadalajara 27 de Junio de 1867. persides et cineEl Gobernador; semmeil!

- Narciso Muñiz de Tejada. gos anunciaban en lo avanzado de la ho-

COMANDANCIA MILITAR on mus lancha que lado ado el cio para dar

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

s periodistis taeron tas que mejor partido caron, ilevando, por referos á los ingleses Presunuesto de 1366-67. Intervencion General Militar. --- Mes de Enero, Febrero y Marzo de 1867. - Relacion de las liquis daciones practicadas por la misma en el expresado mes por gratificaciones á cumplidos del Ejercito. Distrito de Castilla la Nueva -- Tesorería de Madrid. treme fue obunado nor el Sr. Pe- 1

	505 -1		1115	1 3 5	ادم ملاحًا	
dor en	a luggi denien en que i el ar y medi el plie aniliest	lanamon Puebla	il Abian	Eastasio Valentin Izquierdos.	A COMBRES. SECOND	vil d Sala presi Ca in tin o noini noini cond
te en idad,	Sort.—I S. M. S. M. Globals Consis Consis	Caballeria	Idem de Cuenca.	noja de Guadalajara.	interesados	able?
tesi- tesi- tesi-	ino entripidad in cital in cital in cital in cital	29 de Enero Cogo	9 de Enero. Taravilla	17-de Enero Mem	expedientes. inter	. <u>2</u> .97
Suma.	Canamon	logolludo. Ramon Sare	(O) ardo la la gana	2 A (0.33)	ederos	cia
500	elekin of itribuye	10	PLANSE BH	dinas	apoderados. Rs. v	mino de
1	Es copia	1	ll Bri	gadier	Jefe d	e Esta-

Es copia. - El Brigadier Jefe de Estado Mayor. - Joaquin de Souza. - Hay un sello que dice.—Capitania General de Castilla la Nueva. - Es copia. - El Coronel Comandante Militar, Onofre Rojo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de ocho dias, contacolan Habla insercion de

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca à público remate el arbitrio de romana y medidas para el próximo año económico de 1867 à 1868, et cual tendra lugar à los cinco dias de aparecensu insercion en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo acto se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones ya aprobado.

Huetos 22 de Junio de 1867. - El Alcalde, Juan de Dios Gil. - Manuel Gil, Secretario. Bocontrandose estravioda en el pue

ESALCALDIA CONSTITUCIONAL OF old de Palmaces de Jadraque. Bas 98 9up

Por el guarda municipal de este puer un blo han sido recogidas, una mula y una do pollina de las señas que a continuacion se siv expresan, las cuales estaban desmandadas en este termino municipal, y como à pesar-de haber gestionado lo suficiente no se ha presentado nadie a recogerlas, se anuncia en et Boletin oficial para que lle gue à conocimiento de su dueño, al que le situ serán entregadas prévias las formalidades

Palmaces de Jadraque 22 de Junio de 1867.—El Alcalde, Julian Clemente.

sh sand Señas de la mula dilagem siste de

Negra, edad bastante avanzada, algunos lunares blancos en los costillares, de seis cuartas y media de alzada, corba de la mano derecha y al parecer hace bas, ..., tante tiempo que no trabaja y va herrada and de las manos points al lais la la la la la co ens

sais Idem de la pollina! 1838 \$ 63919

Parda, cerrada, esquilada, herrada de las manos y escurrida de las ancas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gualda.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento que presido á los ocho dias del en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1867 al 68, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Gualda 23 de Junio de 1867. - El Alcalde, Domingo Santos. -- P. S. M. -- Pio

Palemar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenoches.

El partido de cirugía de este pueblo se halia vacante; su dotacion consiste en cien fanegas de trigo de buena calidad, cobrado por el facultativo en las eras por igualas voluntarias de los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento hasta el 1.º del próximo mes de Julio en que se pro-

veera.

Valdenoches 27 de Junio de 1867.— El Presidente, Tomás Andrés.-El Secretario accidental, Gregorio Gallego.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pardos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 à 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayantamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Pardos 12 de Junio de1867. - El Alcalde, Toribio Martinez. -P. S. M.-Nico-

lás Vela, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ob Image de El Recuenco.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 à 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo ne seran oidas.

Recuenco 22 de Junio de 1867. El Pre-

sidente, José Aragon.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Encontrándose estraviada en el pueblo de Tortonda, una mula de las señas que se expresarán, se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente al Alcalde de dicha localidad, quien se la entregará prévias las formalidades debidas.

esbebasmeet "Señas. Mohina, de seis cuartas y media, colicorta, herrada de las cuatro patas, levantada de la cruz de los hombros y un lunar blanco en el lomo.

Ayer se verificó la inauguracion del riego en el canal del Henares, construido por la Compania Ibérica de Riegos, que ha invertido ya á estas fechas en los grandes trabajos de esta magnifica obra mas de 13 millones de reales.

En pocos dias hemos tenido la satisfaccion de presenciar dos solemnidades de esta clase, hechos que formarán época en nuestra historia; y ya al regresar a Madrid nos anunciaban otro suceso análogo para autes de un año en el canal del Esla. La agricultura empieza á estar de enhorabuena. Pero ciñamonos á nuestra mision de cronistas.

A las tres y media de la tarde partió de la estacion de Atocha el tren express, que

conducia à los expedicionarios, entre los cuales no se hallaba como se habia anunciado, ningun Ministro. La gravedad del consejo de ayer dicese que les impidió asistir à tao importante acto; pero representaban en cambio al Sr. Orovio los directores de Agricultura y de Obras públicas. Formaban parte tambien de la comitiva como unas 60 ó 70 personas, entre las cuales recordamos al bizarro y simpático general Reina, el embajador inglés, el ingeniero Do Barry, director del canal del Principe Alfonso, algunos altos funcionarios del Ministerio de Fomento, incluso el Jese de la Seccion del ramo en esta provincia, el marqués de Villamejor, diputado por Guadalajara y algun otro compañero suyo, el Senor Olivan, director de la empresa y demás indivíduos del consejo de administracion, y en fin, varios periodistas de Madrid, entre los cuales recordamos al Sr. Escovar, director de La Epoca, al de El Pabellon, Sr. Rivera, al de Los Sucesos, Sr. Inza, al de la Revista de ferro carriles, Sr. Perez Cossio, y á los Sres. Bona y Campo, redactores respectivamente de la Gaceta de los caminos de hierro y de La Correspondencia.

En Guadalajara se aumentó el número de los viajeros con el joven Gobernador Sr. Muniz de Tejada, redictor que sué de El Pensa miento Español, y con las primeras autorida-

des de aquella provincia.

Cerca de Humanes ya volvió à parar el tren para que pudiéramos visitar un puente tubular de hierro y buenas dimensiones que à un kilometro del ferro carril se està cons truyendo para dar paso à las aguas sobre el nivel de las del arroyo Majanar. Este acueducto tiene unos 20 metros de longitud y es de sólida construccion.

En la estacion de Ilumanes ó sea á los 78 kilómetros de Madrid esperaban 4 omnihus que trasladaron á los espedicionarios por un camino improvisado al efecto unos tres kilómetros mas alía ó sea al sitio de la presa.

Magnifico era el golpe de vista de aquel punto. Millares de nabitantes de los pueblos del contorno estorbahan el acceso al sitio donde estaba dispuesta la tienda de campaña y la expléndida mesa del buffet á la derecha del rio y á algunos metros de altura so: bre la esclusa del canal.

Alla al frente, al otro lado del rio sobre las desiguales estribaciones de un alto cerro que cierra el cauce del rio y à cuyo pié se ha construido en semicirculo la hermosa presa que aprisiona las aguas, largas filas de aldeanos esperando impacientes la hora en que se verificase la inauguracion de un acto tan trascendental para el porvenir de sus comarcas, festoneaban el fondo del cuadro.

Vistosos mástiles con banderolas y escudos coronaban las márgenes de la esclusa del canal de maciza mampostería. Llegado el instante supremo, prévias las preces del ritual, confiadas al teniente párroco de Humanes, con asistencia del Alcalde y algunos Concejales del mismo, del Gobernador, del Director de obras públicas Sr. Perales, del Sr. Olivan, del Ingeniero Director de las obras D. Jórge Higgin, se alzaron desde las cinco compuertas de la esclusa y un torrente invadió el cance del canal. Entusiastas harras de los ingleses y bravos de los españoles se confundieron con el estruendo de las aguas y fueron repetidos por los ecos de la montaña. El primer hurra lo lanzó D. Manuel Underdewn, distinguido jurisconsulto del Templo de Londres.

Una de las compuertas fué levantada por el Gobernador y el Sr. Higgin; la otra por el Sr. Perales y otro Ingeniero. Despues de este acto el Sr. Olivan pronunció un breve discurso encomiando los esfuerzos de la empresa, la importancia de la obra y dando gracias por la ayuda que ha hallado en el Gobierno y la Administracion. A este discurso contestó el Sr. Perales con otro à nombre del señor Ministro de Fomento. El ruido de las aguas no nos dejó oirlos.

Mientras llegaba el momento de sentarse á la opípara y deseada mesa, pues los estómagos anunciaban ya lo avanzado de la hora y lo digestivo de las puras y frescas auras del Henares, algunos espedicionarios aprovecharon una lancha que habia en el rio para dar un paseo por el estenso remanso de la presa. Los periodistas fueron los que mejor partido sacaron, llevando por remeros à los ingleses directores de la construccion de las obras, y por timonel al amable Gobernador de la provincia.

El sol casi oculto toda la carde, pues esta se presentó algo tempestuosa hasta el punto de haberse deshecho en agua las nuves, habia ya desaparecido tras las montañas cuando, ocupamos la larga y provista mesa, servida por Lhardy. Mas de 120 personas la rodea. ban. Un estremo sué ocupado por el Sr. Perales y Sir Krampton, el otro por el Sr. Muñiz de Tejada.

La tienda hecha de madera, y bien pintada, estentaba unidos los escudos y banderas de Inglaterra y España, y una inscripcion que decia «Paz é industria». La comida fué escelente y al servirse el champagne inicio los brindis el Sr. l'erales. La estension de esta descripcion y las dimensiones del periódico nos impiden dar detalles de los discursos que alli se pronunciaron, todos entusiastas y patrióticos.

Hablaron entre otros muchos el embajador inglés, el Gobernador de la provincia, los señores Bayo, Olivan, Garcia (D. Diego), Presidente de la Junta de agricultura de la provincia, el Ingeniero militar Sr. Junquera, profesor de la escuela de Guadalajara, quien leyó unos versos del arquitecto provincial Sr. Acevo, autor de los primeros estudios del canal, el Alcalde de Humanes, el Marqués de Villamejor, el general Reina, el Coronel Pisch, bravo militar inglés que hizo la campaña de los siete años, y por fin el director de La Epoca, y nuestro representante en

aquel acto Sr. Campo.

Entre las ideas vertidas en aquellos discursos recordamos los brindis dedicados á las reinas de España é Inglaterra por los Sres. Perales y Muñiz de Tejada, el recuerdo congratulatorio de sir Krampton à la fraternal acogida que hallan en España los ingleses que vienen à compartir con nosotros la gloria y beneficios de impulsar los grandes gérmenes de riqueza en que abunda nuestro suelo, y la gratitud que mostró por el recuerdo dedicado en tales momentos à la reina Victoria, cuyo nombre es escuchado siempre con respetuosa efusion por todos los ingleses. Fueron notables las palabras del Sr. Escobar, que delineando á grandes rasgos los progresos materiales y morales alcanzados por España en los tiempes modernos tras de una sangrienta lucha fratricida, recordó que todo esto era debido á los principios políticos que representa el régimen constitucional. Sus sentidas y enérgicas frases fueron acogidas

con entusiasmo.

Habíase brindado ya por cuanto digno de mencion habia en tales momentos, por la industria y el comercio, por la empresa, por los ingenieros y obreros facultativos, por la empresa y los accionistas etc. etc.; nada quedaba que recordar, y nuestro compañero de redaccion que habló de los últimos, inspirado por la presencia del modesto Alcalde de Humanes y de la masa de curiosos que poblaban los alrededores, brindó por los capataces y trabajadores que habian tomado parte en las obras del canal, por la prosperidad de las pequeñas poblaciones de las aldeas, tan necesitadas de auxilio y apoyo que hasta carecen de recursos que constituyen superfluidades en la vida de las grandes poblaciones; en resúmen, por el progreso y mejoramiento de la poblacion rural, inagotable fuente de riqueza para el pais. Escusamos advertir, que enmedio de tantos y tan brillantes brindis como se pronunciaron, la mayor parte de los cuales no pudimos oir por la distancia que nos separaba de los oradores, no nos era fàcil conservarlos todos en la memoria ni tendriamos espacio para tanto, ni podriamos condensarlos sin hacerlos desmerecer. Haremos, si, mencion especialisima de una espansiva manifestacion de entusiasmo de los ingleses al Sr. D. Alejandro Olivan, de las conmovidas frases de este, de un ardoroso recuerdo del general Reina á un hecho de armas del coronel inglés Fisch, y....suspenderemos esta parte de la reseña porque comprendemos que nos es dificil y nos priva de su auxilio la memoria.

Cuando el espléndido banquete tocaba á su fin y se servia el aromático café, y los animados comensales departian en varios grupos sobre todo lo que conduce al desarrollo material y moral de los pueblos, estallaron en el aire los primeros cohetes que anuncia-

ban el principio de los fuegos artificiales. Luces de bengala de todos los colores del iris iluminaron entonces la magnifica presa y todos los alrededores, que ofrecian un cuadro tan pintoresco como fantástico, reflejándose tan bello conjunto sobre la limpia superficie del por aquellos sitios caudaloso Henares. El efecto que producian las bengalas y el de los vistosos fuegos, que parecian surgir del seno de las aguas, era tan sorprendente como dificil de describir.

Terminados los fuegos reuniéronse los convidados y, precedidos de hombres con grandes hachones emprendieron la marcha hácia la casilla situada en el paso á nivel donde los esperaba el tren para volver à Madrid. Todos ó casi todos los vecinos de Humanes volvieron al pueblo al mismo tiempo que la comitiva de inauguracion, y en el paso a nivel se despidieron cordial y afectuosamente de los que fuimos à esta solemnidad del trabajo y de la industria.

Instalados en el tren y puesto este en marcha continuaron en el coche salon las manifestaciones de patriótico entusiasmo por el porvenir de los grandes intereses de la industria y de la agricultura, fraternizando ingleses y españoles y coincidiendo todos en el mismo propósito noble y levantado de coadyuvar al desarrollo de aquellos intereses.

En aquel salon que presidia, ocupando el puesto de honor, el respetable embajador de Inglaterra en Madrid, se pronunciaron innumerables discursos en inglés y en español, que eran acogidos entre hurras y bravos, que celebraban la grave y reflexiva palabra de unos, la gracia y ligereza de otros y la huena y honrada intencion de todos.

Aunque de Humanes à Guadalajara bardó en llegar el tren mas de media hora, pareció á todos que no habia trascurrido un minuto. En la estacion de Guadalajara nos despedimos del jóven y entendido Gobernador que tan distinguidas pruebas de deferencia y cortesía dió á todos, y volvimos á seguir el viaje que terminó á la una y media de la madrugada en la estacion de Madrid, donde nos separamos agradablemente impresionados con los recuerdos de las horas que habian pasado, no como otras que al desaparecer en los abismos del tiempo nada dejan tras si, nada que las haga vivir en la memoria, sino que por el contrario quedaban consignadas en muros de granito, por los que desde entonces se deslizan las fecundantes aguas del IIenares, llevando su sabia regeneradora á los hasta hoy yermos campos de la provincia de Guadalajara. El placeme que hoy enviamos á la empresa, se convertirà pronto en bengi dicion que brotará del pecho de los agricultores agradecidos por el inmenso bien que han de esperimentar. A populario DA IN

Para concluir daremos una ligera idea de la importancia del canal de Henares, derivado del rio del mismo nombre, cuya concesion sué otorgada por el Gobierno de S. M. á los señores D. José Pinilla y D. José Accvo en 12 de Mayo de 1859 y traspasada por estos señores à la compania Ibérica de riegos cu 28 de Enero de 1863, la cual por ley especial de 4 de Julio de 1865 se constituyó en

compañia anónima española.

La longitud total del canal es de 16540 metros. La toma de agua se halla situada en término de Humanes, provincia de Guadalajara, un poco mas abajo de la confluencia del expresado rio con el Sorbe y del paso del ferro carril de Zaragoza sobre este último. Recorre la hermosa vega del Henares desde dicho punto, cruzando los términos de Humanes, Alarilla. Mohernando, Yunquera, Fontanar, El Cañal, Marchamalo, Cabanillas, Alovera, Villanueva, Meco y Alcalá, desaguando en el arroyo de Camarma al Sur de la ciudad. Massara de pacific asila obronimasi

Segun los planos topográficos levantados por la compañía, riega una extension de 12300 hectoreas é sean 35670 fanegas de 400 estadales. I orisoffrisk on all oup ourder

El trozo que ayer se abrió al público comprende desde la presa al núm. 17, y la superficie con él regable es de 4800 hectáreas o 13920 fanegas. Este trozo comprende todas las obras de importancia que existen en el canal, entre otras la presa y túnel, cuyos presupuestos ascienden respectivamente á 1.574724 y 4.997432 rs., y el paso del arroyo Majanar que se hace por encima en un tubo de hierro de 20 metros de luz.

El presupuesto total del canal asciende á rs. vn. 20.306157, y el valor del trozo abierto á la esplotacion es de 13.476025 reales vellon, de forma que realmente puede decirse que en él se encuentran comprendidas las dos terceras partes próximamente del

total de las obras.

Lo restante del canal se encuentra en estado de activar las obras, puesto que los planos están aprobados, los terrenos espropiados y señalado en el terreno el eje del canal. Se cree que dentro de un año quedará terminado, toda vez que se hallan concluidas las obras de importancia y que las que faltan son de poco valor.

Las obras han sido dirigidas por los señores D. Juan Federico Batheman y D. Jorge Higgin, miembros del instituto de ingenieros

civiles de Londres.

El Consejo de Administracion se compone de los Sres. D. Alejandro Olivan, presidente: marques de Perales, marques de Montevirgen, D. Adolfo Bayo, D. Diego Garcia, Don Eugenio García Gutierrez, John Flemingh, sir Robert W. Carden, sir William Hope, sir E. W. Wingrove, sir R. C. C. Grahame. sir Edwad Higgin y sir Robert Smith.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.